R / 6

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 184214

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Montevideo, - 9 MAR. 2010

VISTO: el Viaje Oficial que el señor Presidente de la República, Don José Mujica realizará a las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile, los días 10 y 11 de marzo de 2010, con motivo de asistir a los actos de Transmisión del Mando Presidencial y la Visita de Estado a la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 12 y 13 de marzo de 2010;----------

CONSIDERANDO: **I)** que corresponde designar en Misión Oficial al señor Presidente de la República, Don José Mujica;----------

II) que los Gobiernos de Chile y Bolivia se harán cargo del alojamiento y manutención del señor Presidente de la República, Don José Mujica;------

III) lo dispuesto por el artículo N° 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°.- Desígnase en Misión Oficial al señor Presidente de la República, Don José Mujica, a las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile y Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, entre los días 10 y 13 de marzo de 2010, a fin de asistir a los actos de Transmisión del Mando Presidencial y la Visita de Estado a la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia.----------

2°. El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Santiago-Cochabamba-Montevideo, para el señor Presidente de la República, Don José Mujica cuyo importe no podrá superar los U$S 2.600 (dólares americanos dos mil seiscientos) (tarifa real), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 001, Inciso 02, Presidencia de la República.----------

3°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----------

4°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República